

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 20 de 1972

Núm. 3157

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día ocho de febrero del año mil novecientos setenta y tres después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).— Predio rústico denominado "La Libertad" ubicado en la ranchería La Piedra Primera Sección de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 10-60-88 Has. y que colinda por el Norte con el río La Piedra, Sur Antonio Tiquet, Este Francisco Acosta y al Oeste Marina Peralta Valenzuela de Barajau b).—Predio rústico denominado "El Misterio" y su anexo "San Antonio" ubicada en la ranchería La Piedra Cunduacán, Tabasco, con superficie de 6-41-92 Has. y que colinda al Norte el Río La Piedra, Sur Popal de Santiago, Este propiedad de la vendedora y al Oeste Candelario Tiquet, c). Predio rústico denominado San Antonio ubicado en la ranchería La Piedra Cunduacán, Tabasco con superficie de 12-79-53 Has. y que colinda por el Norte con el río La Piedra, Sur Popal de Santiago, Este propiedad de la Vendedora y Oeste Candelario Tiquet, d) Predio rústico "Rancho Nuevo" ubicado en la ranchería Pechucalco Cunduacán, Tabasco con superficie de 6-41-92 Has. y las siguientes colindancias: al Norte propiedad de Clemente Jiménez, Sur Arroyo Mariquita y Oeste Francisco Acosta Tiquet, antes Trinidad García de la F., e).— Predio rústico denominado "La Trinidad" ubicado en la ranchería Pechucalco, Cunduacán, Tabasco, con superficie de 6-41-55 Has. colindando por el Norte con propiedad de Fe-

lipe Naranjo, Sur y Oeste Ruperto Tiquet y Petrona Ibarra y al Este Ribera Río La Piedra, f).—Predio rústico "La Libertad" ubicado en la Ranchería La Piedra, Cunduacán, Tabasco, de 10-69-88 Has. y los linderos siguientes: al Norte fracción de un predio enajenado a María Eusebia Acosta C., Sur y Oeste Salvador Peralta y Este, Antonio Tiquet, g).—Predio rústico "La Libertad" ubicado en la ranchería La Piedra Cunduacán, Tabasco con 10-69-88 Has. colindando por el Norte, Brígida Acosta, Sur propiedad de la vendedora, Este Antonio Tiquet y Oeste Salvador Peralta. Dichos inmuebles se encuentran embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número 435/969, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra de Francisco Acosta Tiquet, por sí y como apoderado de María Eusebia, Constantino, Candelaria y Alfonso Acosta Sánchez, Elena Acosta de Sánchez y Carmita Acosta Sánchez de Córdoba y María Acosta de Sánchez.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de: Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos Doce Centavos, para el segundo Setenta y Cinco Mil Trescientos Veintiseis Pesos Cuarenta Centavos para el tercero Treinta Mil Setecientos Ocho Pesos Setenta y Dos Centavos, para el cuarto Quince Mil Cuatrocientos Seis Pesos Ocho Centavos para el quinto Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintiseis Pesos Ochenta Centavos, para el sexto Veinticinco Mil Seiscientos

(Sigue a la vuelta)

Setenta y Siete Pesos Doce Centavos y para el séptimo Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos Doce Centavos y serán posturas legales las que cubran las cantidades de: Veintitrés Mil Quinientos Dieciocho Pesos Ocho Centavos, Cincuenta Mil Doscientos Diecisiete Pesos Sesenta Centavos, Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos Cuarenta y Ocho Centavos, Diez Mil Doscientos Setenta Pesos Setenta y Dos Centavos, Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Un Pesos Veinte Centavos, Diecisiete Mil Ciento Dieciocho Pesos Ocho Centavos y Diecisiete Mil Ciento Dieciocho Pesos Ocho Centavos, o fuere las dos terceras partes de los avalúos con la rebaja del 20%, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado las sumas de Tres Mil Quinientos Veintisiete Pesos Setenta y Un Centavos, Siete Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos Sesenta y Cuatro Centavos, Tres Mil Setenta Pesos Ochenta y Siete

Centavos, Mil Quinientos Cuarenta Pesos Sesenta Centavos, Tres Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos Sesenta y Ocho Centavos, Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos Setenta y Un Centavos y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos Setenta y Un Centavos respectivamente, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., diciembre 10. de 1972.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

6 — 13 20

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día seis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes: a). Lote número 130--A ubicado en la Colonia Agrícola General Miguel Alemán de las Choapas, Veracruz, constante de una superficie de 80-81-31 hectáreas colindando: por el Norte con el lote Núm. 235 Sur colonia Gral. J. Mario Rosado M., Este Lote; 134 y al Oeste Lote Núm. 162 y b).— Lote número 162, ubicado en la citada Colonia Agrícola, constante de una superficie de 100 hectáreas y que colinda: al Norte lote Núm. 236; Sur colonia Gral. J. Mario Rosado Morales; Este Lote Núm. 130.—A y Oeste colonia Gral. J. Mario Rosado. Dichos lotes fueron embargados en el expediente número 291/968 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de Vicente Moure Baruch por sí y como apoderado de las señoras Petronila Baruch y Blanca Linares de Moure.

Servirá de base para el remate del primer lote, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS y es postura legal la de VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS y para el segundo sirve de base la cantidad de CUARENTA MIL PESOS y es postura legal la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS debiendo de positar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS y CUATRO MIL PESOS respectivamente, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Nov. 23 de 1972
Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

6 — 13 20

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiseis de enero del año de mil novecientos setenta y tres, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil los siguientes bienes: a).—Predio rústico ubicado en el Municipio de Juan Rodríguez Clara Veracruz, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte 1682 M2 con el predio rústico el Blanco, Sur Igual medida con Marcial Basurto Elvira; Este 2950 M2 con Laura Corro de Basurtos y Oeste igual medida con José Natividad Corro Rosas, superficie total 257 hectáreas 60 áreas; b).—Predio rústico ubicado en el Municipio de J. Rodríguez Clara Veracruz, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte 967.20 M2 con Ejido Rodríguez Clara y Rafael Navarrete Maza; Sur 840 M, con sucesión de Ignacio de la Hoz Capetillo, de pormedio Arroyo Jimba; Este 1566.60 M2 con pequeños propietarios y al Oeste 1566.60 M2 con propiedad de los vendedores, superficie total 145 hectáreas; c).— Predio rústico ubicado en el Municipio de J. Rodríguez Clara Veracruz, que se localiza dentro de los linderos siguientes; al Norte pequeñas propiedades: Sur Carlos Suárez Suárez; Este pequeña propiedad y Oeste Ejido Juan Rodríguez Clara, con superficie de 150 hectáreas; d).—Predio rústico ubicado en el Municipio de San Juan Rodríguez Clara Veracruz, con superficie de 90 hectáreas; y que se localiza dentro de los linderos siguientes al Norte, Este y Oeste en línea quebrada con Río San Juan y Sur, con Ejido el Marquencillo; y e).— Predio rústico ubicado en el Municipio de Juan Rodríguez Clara Veracruz, este predio está integrado por dos fracciones, colindando la primera fracción, al Norte y Este con Ejido la Luisa; Sur Ejido J. Rodríguez Clara y Oeste Arasto Sarmiento, la segunda se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte 425 metros con Ejido la Luisa; al Sur 360 M con vía del FF. CC. del Istmo; Este 1200 metros con propiedad del vendedor y al Oeste . . . 1735 M. con propiedad de Rosendo Cruz, superficie total del predio 97 hectáreas. Dichos inmuebles se encuentran embargados en el jui-

cio Ejecutivo Mercantil número 363/970, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima en contra del señor Alfonso Campomanes Pirez apoderado de los señores Clementes Navarrete Maza, Rafael Navarrete Maza, Carlos Suárez y Guadalupe Campomanes de Navarrete.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS para el segundo CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS para el tercero CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS PESOS, para el cuarto NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS y para el quinto NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS y será postura legal para el primero la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS para el segundo NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS PARA EL TERCERO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, para el cuarto SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS y para el quinto SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS o sean las dos terceras partes de los avalúos con la rebaja del 20%, debiendo depositar los licitadores en la Sría. de Finanzas del Estado, las sumas de DIE CISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS VEINTE CENTAVOS, SEIS MIL OCHENTA PESOS Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS, respectivamente para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Nov. 22 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LA JUEZ EJECUTORA.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

6 — 13 20

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veinticuatro del próximo enero de mil novecientos setenta y tres, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: Predio rústico denominado Las Delicias y El Rosario, formando ambos una sola unidad, ubicados en Teapa, Tab., con superficie total de Ciento Cincuenta y Seis Hectáreas Cuarenta Centiáreas, colindando: Las Delicias, por el Norte Lilia Armengol de Armengol, Sur La Ermita de Eugenio Sánchez; Este Ejido de la Ranch. José Ma. Morelos y al Oeste Zona Río Teapa y El Rosario colinda por el Norte con la menor Carmen Armengol, Sur las Delicias; Este con San Juan y la Tembladera y Oeste Zona Federal Río Teapa, tierra de primera calidad, con plantaciones de plátano y dátil, frutales y potreros, camino vecinal asfaltado, casa habitación, doce viviendas rústicas para trabajadores, línea de transmisión eléctrica de la C.F.E. pozo de agua y pila para ganado. Dicho inmueble fue embargado en el expediente número 631/970 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Banco Agropecuario del

Sureste Sociedad Anónima en contra de los señores Cecilio Armengol Hernández y Lilia Armengol de Armengol.

Servirá de base para el remate del citado predio la cantidad de Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de: Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Edo. la suma de: Ciento Trece Mil Trescientos Veinte Pesos, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 22 de 1972.
Sufragio Electivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

6 -- 13 20

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las doce horas del día treinta de enero del año próximo, entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano sin número ubicado en la Carretera del Circuito del Golfo Tramo Villahermosa-Frontera, frente a la Zona de la Cultura, de esta ciudad, con superficie total de 1,941.77 mts. incluyendo la construcción de dos plantas de manpotería de ladrillo, piso de mosaico y techos de loza de contrato en él enclavada, que ocupa una área de 210.46 Mts.2., localizado todo dentro de

las dimensiones y linderos siguientes: Al Norte 55.40 mts., con propiedad del señor Domingo Ordóñez Madrazo; al Suroeste, 55.45 mts., con propiedad de la señora Carmen Campos de Mier y Concha; al Sureste 35.5 mts., con propiedad del citado señor Ordóñez Madrazo; y al Noroeste, 35.5 mts., con la Carretera del Circuito del Golfo tramo Villahermosa-Frontera embargado en el expediente número 334/790 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promueve Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra del los señores Luis José Mestre Valdés y María del Carmen Aragón de Mesre.
(Sigue al Frente)

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de Trescientos Setenta y Un Mil Pesos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no podrán participar.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso, en el "Periódico Oficial del Estado".

Villahermosa, Tab., noviembre 23 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Mario Barrueta García.

6 — 13 20

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C.C.

Ana María Ortiz viuda de Pedrero,
Lics. Eduardo Ferrer Villavicencio
y Agustín de Ovando Gutiérrez, Ing.
Salvador Solórzano Bravo y Registrador
Público de la Propiedad de Teapa, Tab.

En el expediente civil número 263/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Rosalino Gurría Hernández en contra de Ana María Ortiz viuda de Pedrero, licenciados Eduardo Ferrer Villavicencio y Agustín de Ovando Gutiérrez, ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad de Teapa, Tabasco, con fecha 24 de noviembre del año que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor Rosalino Gurría Hernández, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y vista la certificación de la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los señores Ana María Ortiz viuda de Pedrero, licenciados Eduardo Ferrer Villavicencio y Agustín Ovando Gutiérrez, ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tabasco, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el

señor Rosalino Gurría Hernández; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese personalmente al actor y a los demandados, como está ordenado.—Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado ante la Secretaria "D" que autoriza y da fé.—Alfonso Castillo B.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por vía de notificación a los demandados como está ordenado en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, para su publicación ordenada, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco .

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o. de
1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO**C. VICTORIA MARTINEZ HERNANDEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 614/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el señor Andrés Pérez Hernández, en contra de Victoria Martínez Hernández y el C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIE CISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. Por presentado el señor Andrés Pérez Hernández con su escrito y documento anexos demandando en la vía Ordinaria Civil de la señora Victoria Martínez Hernández o a quien sus derechos represente, de domicilio ignorado la prescripción positiva operada en su favor sobre un predio urbano, ubicado en la calle Anacleto Canabal sin número de la Colonia Primera de Mayo de ésta Ciudad constante de una superficie de 1.800 M2., (UN MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 24 metros con Juana Aguilar; al Sur, 24 metros con la calle Anacleto Canabal; al Este, 65 metros con parte vendida a Pedro López Hernández, y Rosaura Gordillo Jiménez y al Oeste 75 metros con Francisco Priego, inscrito bajo el número 563 del Libro de Entradas, quedando afectado el predio número 17701, a folios 48 del Libro Mayor, volumen 72, en el Registro Público de ésta Ciudad, y el C. Director de la Inscripción registral ante mencionada el tilde y cancelación de la inscripción de la propiedad de la demandada y registro de la nueva escritura. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y for-

ma propuesta. Con las Copias simples exhibidas córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, emplazándola para que en el término de nueve días conteste y por lo que respecta a la señora Victoria Martínez Hernández por ignorarse su domicilio con apoyo en el artículo 121—II del ordenamiento citado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro de una término de sesenta días a la Segunda Secretaría de éste Juzgado a recoger las copias del traslado para que produzca su contestación conforme al cómputo q. formule la Secretaría y que correrá al siguiente de la última publicación, adviertase a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y empezará a correr al siguiente en que venció el término para contestar, sin perjuicios de las excepciones prevenidas por la Ley. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones las oficinas de la Defensoría de Oficios ubicada en la calle Hidalgo número 222 de ésta Ciudad y se autoriza para que las oiga y reciba a su nombre el Licenciado Plinio Solís Atala. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.—M. BARRUETA C.—
— RUBRICAS.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días por dos veces, expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio
Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing.
Salvador Solórzano Bravo y Reg.
Público de la Propiedad de Teapa, Tab.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 304/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de la Inscripción, promovido por el señor Efraín López Sosa como apoderado de Ricardo López Clemente, en contra de los señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing. Salvador Solórzano Bravo, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco en vir-

tud de que en el término legal concedido, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes y q. conmenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Juez Interino licenciado Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Alfonso Castillo B.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C.C.
Ana Ortiz viuda de Pedrero, Lics.
Eduardo Ferrer Villavicencio y
Agustín de Ovando Gutiérrez, Ing.
Salvador Solórzano Bravo y Registrador
Público de Teapa, Tabasco.

En el expediente civil número 273/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva promovido por el Sr. Feliciano Izquierdo Gómez en contra de los señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, licenciados Eduardo

Ferrer Villavicencio y Agustín de Ovando Gutiérrez, ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tabasco, con fecha 18 de noviembre del año que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO. NOVIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor Fe-

(Sigue a la vuelta)

liciano Izquierdo Gómez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide con vista de la certificación de la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor Feliciano Izquierdo Gómez; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la pu-

blicación del edicto.— Notifíquese personalmente al actor, y a los demandados como está ordenado.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Civil Interino del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" que autoriza y da fé.—Alfonso Castillo B.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por vía de notificación a los demandados como está ordenado en el acuerdo inserto, constate de una foja útil expido el presente edicto el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado
2o. de Ia. Inst. de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,
Agustín de Ovando Gutiérrez e Ing.
Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 276/972 relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por Simón Villegas Martínez apoderado del señor Celestino Villegas Díaz, en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez e ingeniero Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de Teapa, Tabasco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA. TABASCO. A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco, en virtud de que en el término legal para ello

concedido no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes término que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal citado.— Notifíquese personalmente.—Lo proveyó y firma el Juez Interino licenciado Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Alfonso Castillo B.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Cons.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos María Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate**PRIMERA ALMONEDA.**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al licenciado Adolfo Cid Miranda por exhibiendo el certificado de gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.— II.—Para todos los efectos legales que procedan, se aprueba el peritaje rendido por el ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, en virtud de no haber sido objetados dentro del término legal para ellos concedido.— III.— Como se solicita y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 556, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio: a).— Predio rústicos denominado "Guanaguato", ubicado en el Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca y del cual es propietario el demandado señor Vicente Guevara López, dicho predio tiene una superficie de 100-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias, al Norte con el Arroyo de Enmedio en 577.40 (Quinientos Setenta y Siete metros, cuarenta centímetros; al Sur, con la Cordillera del Cerro de Soyaltepec en 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta Metros); al Oriente, con terrenos del Ejido Cabeza de Tigre hoy Ejido Nueva Patria en 575.00 (Quinientos Setenta y Cinco Metros), y por el Poniente, con terrenos actualmente del señor Ruperto Cortes Alonso en 1280.00 (Un Mil Doscientos Ochenta Metros).— b).— El predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, bajo el número 83 del Libro Primero de la Sección Primera.— IV.—El predio rústico que se saca a remate, tiene un valor pericial de \$ 142,000.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Pe-

sos M.N.), anúnciese tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, solicitando postores, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día diez de enero de mil novecientos setenta y tres a las doce horas, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Pesos M. N.), valor del predio antes descrito según dictamen pericial del ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en el Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual al diez por ciento al valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Juez Interino licenciado Alfonso Castillo Bocanegra del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Alfonso Castillo B.—Firmado.—Una Firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 20/970 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S A., en contra de vicente Guevara López y Martha Cortés de Guevara.

Villahermosa, Tab., 28 de noviembre de 1972.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

9—20—30

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sres. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín
de Ovando Gutiérrez Salvador Solórzano
Bravo y Reg. Púb. de Teapa, Tabasco.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 280/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Alfonso Pérez Díaz en su carácter de apoderado de rrer Villavicencio, Austín de Ovando Gutiérrez Concepción Díaz viuda de Pérez, en contra de Ana Ortiz viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer e Ing. Salvador Solórzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad de Teapa, Tabasco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señora Ana Ortiz viudad de Pedrero, Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Teapa, Tabasco, en virtud de que en el término legal para ello concedido, no contestaron la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volviera a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de caracter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días inprorrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Juez Interino Lic. Alfonso Castillo Bocanegra por ante el Secre-

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de septiembre de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Rokola que tenía establecida en la Ranchería Ceiba de este Municipio, inscrito bajo el No. PA-607 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su digno cargo.

Paraíso, Tab. Octubre 20/72.

Atentamente.

Joaquín Castellano Carrillo.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 25 de octubre del presente año, a cambiado de actividad mi giro de Farmacia y Cuartos de Hidratación ubicado en la calle Comonfort No. 26 de esta ciudad, siendo el giro actual Farmacia y Perfumería.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab. Noviembre 6/72.

Atentamente.

Dr. Nelson Lanz Santos.

tario que da fé.— firmado Alfonso Castillo B. — firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido el día primero de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2